Municipalidad de Puchuncaví
Dirección de Educación
Nº 1254

DECRETO ALCALDICIO Nº 01444

PUCHUNCAVÍ, 05 DIC. 2022

ESTA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:

VISTO Y TENIENDO PRESENTE: el Convenio Específico de Colaboración de fecha 11 de julio de 2022, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Puchuncaví y la Universidad Finis Terrae; la necesidad de de ejecutar propuestas y proyectos para el desarrollo del territorio y sus habitantes; la Resolución N° 06 de 2019, de Contraloría General de la República; la Sentencia de Proclamación de Alcaldes del Tribunal Electoral de Valparaíso, de fecha 28.06.2021, que ratifica la elección del Sr. Alcalde; y en uso de las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades de la República en vigencia:

D E C R E T O

1.- APRUÉBESE el Convenio Específico de Colaboración, de fecha 11 de julio de 2022, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Puchuncaví y la Universidad Finis Terrae, según texto adjunto que se entiende parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

2.- ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Secretario Municipal

JUAN CARLOS GONZÁLEZ ROMO
SECRETARIO MUNICIPAL

ALCALDE

MARCOS MORALES URETA
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:
1.- Secretaría Municipal
2.- Alcaldía
3.- D.A.E.M. Puchuncaví

MMU/JCGR/EFPP/PCT/OLVA/MEAE/kfm.-

UNIVERSIDAD Finis Terrae | FACULTAD DE ARQUITECTURA Y DISEÑO

Convenio Específico de Colaboración

Ilustre Municipalidad de Puchuncaví

y

Universidad Finis Terrae

En Santiago de Chile, a 11 de julio de 2022, entre la **UNIVERSIDAD FINIS TERRAE,** Fundación de Derecho Privado sin fines de lucro, Rol único tributario número 70.884.700-3, con domicilio en Pedro de Valdivia N° 1509, comuna de Providencia, en adelante "la Universidad", representada por su Rector, don Cristian Nazer Astorga, RUT Nº 9.362.624-9, y por su Vicerrector Económico, don Bruno Krumenaker Siredey, RUT Nº 9.117.535-5, domiciliados para estos efectos en la Av. Pedro de Valdivia No 1509, comuna de Providencia, y por otra la **MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVI,** Rut N°69.060.800-6, representado por don MARCOS ANTONIO MORALES URETA, chileno, casado, Ingeniero en Administración, Rut N° 12.818.184-9, ambos con domicilio en Avenida Bernardo O´Higgins N°70, comuna de Puchuncaví, Región de Valparaíso, resuelven suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, de acuerdo a los siguientes Considerandos y Cláusulas:

CONSIDERANDOS:

1. Que la Universidad Finis Terrae, por medio de su Facultad de Arquitectura y Diseño tiene por misión el contribuir a la formación de arquitectos y diseñadores que, basados en una sólida formación disciplinar y dotados de un profundo espíritu reflexivo, crítico y creativo; influyan en el desarrollo de su profesión, la cultura y la sociedad, en una comunidad académica colaborativa y de excelencia.
2. Que el perfil del arquitecto de la Facultad de Arquitectura y Diseño es un profesional que se caracteriza por tener una formación integral que le permite aportar desde su rol al ámbito socio-cultural. Interviene responsable y propositivamente el territorio, la ciudad y su patrimonio, definiendo procesos proyectuales exploratorios de un hacer contemporáneo que integra otras disciplinas. Domina los aspectos técnicos del caso arquitectónico de manera coherente, considerando la escala del proyecto y su contexto.
3. La Municipalidad de Puchuncaví es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas. Conforme con su ley orgánica, en el ámbito de su

territorio, a las municipalidades corresponden las funciones privativas de elaborar, aprobar y modificar el plan comunal de desarrollo y promover el desarrollo comunitario; por otra parte, pueden desarrollar funciones relacionadas con la salud pública, la educación y la protección del medio ambiente. Asimismo, a fin de atender las necesidades de la comunidad local, las municipalidades podrán celebrar contratos que impliquen la ejecución de acciones determinadas.

4. Que ambas instituciones coinciden y reconocen ampliamente el valor del territorio y paisaje, la relación con el ser humano y la educación como medio para fomentar una vinculación sustentable y sostenible del espacio físico y quien lo habita.
5. El convenio marco de colaboración celebrado entre la Universidad y la Municipalidad con fecha 11 de julio de 2022.

CLÁUSULAS

PRIMERA

El objetivo general del presente Convenio es la colaboración y trabajo conjunto entre la Facultad de Arquitectura y Diseño y la Municipalidad en la ejecución de propuestas y proyectos para el desarrollo del territorio y sus habitantes.

El objetivo específico es el desarrollo de anteproyectos de arquitectura de escuelas rurales de la comuna de Puchuncaví.

SEGUNDA

La Facultad de Arquitectura y Diseño, para el cumplimiento de los objetivos, dispondrá como soporte académico del aporte de su cuerpo docente y alumnos, quienes trabajarán en el marco de las asignaturas de Taller.

TERCERA

La Municipalidad, por su parte, pondrá a disposición de la Facultad los antecedentes que obren en su poder necesarios para el desarrollo de las actividades derivadas del presente Convenio. De ellos se estima necesario la entrega de los Certificados de Obras Previas de los terrenos, antecedentes normativos para el desarrollo de la obra, antecedentes legales de los terrenos que definan sus deslindes, planos topográficos, levantamientos de edificaciones existentes, permisos de edificación u otros registrados en el municipio, organigrama de recintos necesarios para el proyecto entre otros que se estimen necesarios.

CUARTA

Para materializar las labores de cooperación, se desarrollarán las siguientes actividades mínimas:

1. Definición de los encargados del presente convenio. Por parte de la Universidad se deberá definir a los académicos a cargo del taller y por parte de la Municipalidad a los profesionales a cargo de la revisión y aporte técnico al proyecto.

2. Reunión inicial de entrega de antecedentes y ajuste de la solicitud del proyecto entre los académicos a cargo del taller y la contraparte.
3. Primera reunión con la comunidad escolar.
4. Recepción de la visita de los estudiantes a terreno. El transporte para la visita será dispuesto por la Universidad.
5. Participación de la contraparte técnica del municipio en al menos 2 etapas de corrección del proyecto.
6. Presentación del proyecto al Municipio y comunidad escolar.

QUINTA

Los proyectos y estudios que se elaboren, además de cumplir con los objetivos propios del proyecto respectivo, deberán ser tales que puedan constituirse en instrumentos mediante los cuales se pueda postular a los diversos fondos disponibles para su financiamiento, lo que deberá ser especificado en la primera reunión de acuerdo de este convenio, tanto en el plano nacional como internacional.

SEXTA

Todo producto derivado de este trabajo colaborativo debe reconocer la autoría de la Universidad Finis Terrae y de su Facultad de Arquitectura y Diseño en su respectivo mérito, haciendo referencia de ello también en otros productos que sean resultado de este trabajo de colaboración y en la difusión de lo anterior.

SÉPTIMA

Ambas partes financiarán los costos derivados del presente Convenio en la medida de la disponibilidad de sus recursos, sin perjuicio de colaborar en la obtención de éstos en otras fuentes. El aporte de cada parte quedará establecido en la primera reunión.

OCTAVA

Las partes señalan expresamente que la presente relación no constituye ni da origen a relación laboral alguna entre el personal o trabajadores de la Municipalidad, ni entre el personal o trabajadores de la Universidad. Tampoco existirá dependencia o subordinación entre las partes involucradas como tampoco obligación alguna, por ningún concepto. En consecuencia, ni la Universidad ni la Municipalidad, contraen obligación alguna por concepto de remuneraciones laborales, cotizaciones previsionales u otras prestaciones derivadas de relaciones laborales o prestaciones de servicios respecto del personal propio de cada una de las referidas instituciones, las que siempre serán de responsabilidad de la institución respectiva.

NOVENA

Por este acto, la Ilustre Municipalidad de Puchuncaví declara expresamente conocer, aceptar y obligarse a dar fiel y cabal cumplimiento a la Política Integral de Prevención, Investigación y Sanción del Acoso Sexual, Violencia de Género y Discriminación Arbitraria; documento que se

encuentra disponible en el sitio web del la Universidad, al cual se podrá acceder en todo momento a través del siguiente enlace: https://uft.cl/documentos-promocion-de-la-dignidad .

DÉCIMA

El presente Convenio tendrá vigencia de un año. Las actividades convenidas en este convenio específico solamente serán interrumpidas, modificadas, prorrogadas o suspendidas definitivamente, cuando fuere decidido por ambas partes, debiendo ser consignado expresamente en un documento que modifique o rescilie el correspondiente acuerdo específico de que se trate. Sin perjuicio de lo anterior cualquiera de las partes podrá en forma unilateral poner término al presente convenio, fundamentando su decisión y notificando a la otra parte con 30 días de anticipación, con la única limitación de que se permita finalizar aquellas acciones o proyectos ya iniciados o en curso.

DÉCIMO PRIMERA

Actuando en debida representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ, su alcalde declara que ni él, ni sus concejales y/o directores, tienen relación de parentesco por consanguinidad o afinidad en línea directa o colateral hasta el segundo grado inclusive, ni vínculo conyugal o de conviviente civil con alguno de los miembros del Consejo Superior de la Universidad Finis Terrae, o con su Rector, o con cualquiera de sus Vicerrectores, o con su Director de Personas, o con el Secretario General, o con los decanos de sus facultades, o con los directores de escuela, o con los directores de carrera de ésta.

DÉCIMO SEGUNDA

La personería de don Cristián Nazer Astorga y de don Bruno Krumenaker Siderey para representar a la Universidad Finis Terrae, consta en la escritura pública de fecha 22 de junio de 2022, extendida ante el Notario Público de Santiago, señora Paulina Constanza Estay Calzadilla, Notario suplente de la Séptima Notaría de Santiago de la Titular doña María Soledad Santos Muñoz.

La personería de don MARCOS ANTONIO MORALES URETA para representar a la MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVI, consta en la Sentencia de Proclamación de Alcaldes 299/2021 del Tribunal Electoral de Valparaíso de fecha 28 de junio de 2021 y Decreto Alcaldicio 806/2021, de fecha 29 de junio de 2021.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

Marcos Morales Ureta

Firmado digitalmente por Marcos Morales Ureta
Fecha: 2022.11.09 08:52:07 -03'00'

Cristián Nazer Astorga
Rector
Universidad Finis Terrae

Marcos Morales Ureta.
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Puchuncaví

Bruno Krumenaker

Bruno Krumenaker Siredey
Vicerrector Económico
Universidad Finis Terrae

DJ - AF

Certificado de firmas electrónicas:
E365DE635-5AC3-4A24-992F-155166263157

Firmado por	Firma electrónica
Bruno Krumenaker CHL 91175355 bkrumenaker@uft.cl	GMT-03:00 Miércoles, 02 Noviembre, 2022 11:44:50 Identificador único de firma: 186B5FED-78AF-409A-A5F2-CCE7DD79985E
Cristian Nazer CHL 93626249 cnazer@uft.cl	GMT-03:00 Jueves, 27 Octubre, 2022 15:40:14 Identificador único de firma: 55FC0E34-5B7C-4460-AFA7-64A1954E4E42